



Gaceta Municipal de Zapotlán

Reglamentos Municipales

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO
DESENTRALIZADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ DE FERIA DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE.

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE

ANSELMO ÁBRICA CHÁVEZ, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco en Sesión Pública Ordinaria número 27, celebrada con fecha 11 de mayo de 2011 en el punto no. 14, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente

DECRETO:

ÚNICO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Administración Pública Municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán El Grande.

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE

PRIMERO. Se aprueba el derecho de uso al que se encuentran sujetos los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Predio denominado 2/C, ubicado al lado izquierdo de la vía a 20 metros de su eje, entre los kilómetros 1-423 más 763.66 al 1-424 más 110.8, dentro de los terrenos del derecho de vía de la estación en esta Ciudad, con superficie de 45,072 M 67 decímetros cuadrados, que adquirió el municipio en la escritura pública número 14228 del protocolo a cargo del Licenciado Eduardo Páez Castell, notario Público número 4 de este municipio, inscrita bajo documento 39, folios del 412 al 423 del libro 932 de la sección inmobiliaria de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, con linderos y medidas perimetrales que se indican en la citada escritura, aclarada mediante convenio modificatorio

consignado en la escritura publica numero 16,283 ante el precitado Notario.

2. Predio denominado 2/A, ubicado al lado izquierdo de la vía a 20 metros de su eje, entre los kilómetros 1-424 más 096.55 al 1-424 mas 612.54, dentro de los terrenos del derecho de vía de la estación en esta Ciudad, con superficie de 37,572 M 38 decímetros cuadrados, que adquirió el municipio en la escritura pública número 14230 del protocolo a cargo del Licenciado Eduardo Páez Castell, notario Público número 4 de este municipio, inscrita bajo documento numero 9, folios del 86 al 96 del libro 935 de la sección inmobiliaria de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, con linderos y medidas perimetrales que se indican en la citada escritura.

3. Predio denominado 2/B, ubicado al lado derecho de la vía a 20 metros de su eje, entre los kilómetros 1-424 más 126.75 al 1-424 mas 417.37, dentro de los terrenos del derecho de vía de la estación en esta Ciudad, con superficie de 7,660 M 71 decímetros cuadrados, que adquirió el municipio en la escritura pública número 14231 del protocolo a cargo del Licenciado Eduardo Páez Castell, notario Público número 4 de este municipio, inscrita bajo documento numero 15, folios del 122 al 132 del libro 933 de la sección inmobiliaria de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, con linderos y medidas perimetrales que se indican en la citada escritura.

4. Predio denominado 2/D, ubicado a la derecha de la vía a 20 metros de su eje, entre los kilómetros 1-423 más 572.53 al 1-424 más 184.21 , dentro de los terrenos del derecho de vía de la estación en esta Ciudad, con superficie de 26,855 M 95 decímetros cuadrados, que adquirió el municipio en la escritura pública número 14232 del protocolo a cargo del Licenciado Eduardo Páez Castell, notario Público número 4 de este municipio, inscrita bajo documento numero11, folios del 88 al 95 del libro 933 de la sección inmobiliaria de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, con linderos y medidas perimetrales que se indican en la citada escritura.

5.- Predio denominado "MAQUINA 501", ubicado dentro del derecho de la vía de la línea que corre de Irapuato a Manzanillo a 18.09 metros de su eje, en el kilómetro 1-422 más 887.75 y a 19.25 M 25 centímetros en el Kilometro 1-422 más 938.87, que adquirió el municipio en la escritura pública número 14463 del protocolo a cargo del Licenciado

Eduardo Páez Castell, notario Público número 4 de este municipio, inscrita bajo documento número 8, folios del 170 al 181 del libro 899 de la sección inmobiliaria de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, con linderos y medidas perimetrales que se indican en la citada escritura.

6.- El inmueble conocido como "Antiguo núcleo de feria" ubicado al norte de esta Ciudad, que linda AL PONIENTE: con el Centro Universitario del Sur calle Prolongación Colón de por medio; AL ORIENTE: con la calle Juan José Arreola; AL NORTE: con la Colonia Morelos, calle Gregorio Barba de por medio; y al SUR con la Unidad Deportiva Venustiano Carranza, en donde se ubican las instalaciones de el Casino Municipal, Lienzo charro, estacionamiento, caballerizas, salón para eventos el Sabino, etc. Serán administrados por este Comité de Feria de Zapotlán el Grande durante los meses de Septiembre y Octubre de cada año para efectos de llevar a cabo la Feria anual.

La propiedad de dichos bienes inmuebles se acredita mediante los testimonios notariales otorgados ante el fedatario público número 4 de este municipio, Licenciado Eduardo Páez Castell, respecto de las cuales los datos referentes a su inscripción, libro, sección y oficina correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, se encuentran resguardados en los archivos de la Oficina de Patrimonio de este municipio para su debido cotejo, a excepción del último de los mencionados, en relación al cual únicamente se tiene la posesión por parte del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

SEGUNDO. Se aprueba, otorgar el uso, administración y manejo condicionada respecto de los bienes inmuebles que se describen en el punto primero de este ordenamiento, por lo que se autoriza la celebración del contrato respectivo entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el organismo público descentralizado municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, a que se refiere el punto tercero, a efecto de que éstos se destinen a los fines que a continuación se describen:

a) El Usuario sólo podrá destinar los bienes entregados para su uso y exclusivamente para construir en ellos la infraestructura necesaria para mantener en operación un centro ferial;

b) El Usuario tendrá la obligación de destinar los bienes inmuebles que se le entregan en uso, exclusivamente para la edificación, operación y

explotación del centro ferial, en consecuencia, no podrá afectarlo a otro fin que no sea el anteriormente indicado. Queda comprendida dentro de la explotación convenida, la facultad para entregar en arrendamiento o cualquier acto jurídico oneroso, el uso de las superficies que se consideren convenientes para el funcionamiento del centro ferial;

c) El Usuario se obliga a mantener y conservar en buen estado los bienes otorgados para su uso administración y manejo, haciéndose responsable del uso y conservación de los mismos;

El Municipio de Zapotlán el Grande, por disposición de su Ayuntamiento puede revocar el uso, administración y manejo si el usuario incurre en los siguientes supuestos:

1. Destine los bienes inmuebles que se le entregan en uso, a fines distintos a la edificación, operación y explotación del centro ferial;

2. Transfiera el uso o posesión de los bienes el uso, administración y manejo a un tercero, para fines distintos a los señalados en el presente ordenamiento;

3. No pusiere toda la diligencia en el cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes; y

4. Las demás que le señalen las leyes para tal efecto.

De ocurrir el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, se revocará el uso, administración y manejo por lo que regresarán los predios materia de la misma, al Ayuntamiento con todos sus frutos y accesorios considerándose en todo tiempo como de dominio público.

TERCERO. Se aprueba la creación del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande que tiene por objeto el que se edifique, administre y opere un parque ferial en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme le sea facultado y normado por su reglamentación correspondiente.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento, en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a los 12 días del mes de mayo del año 2011



**C.P. ANSELMO ÁBRICA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**

El Presidente Municipal. Lic. Anselmo Ábrica Chávez. Rúbrica. Síndico. Lic. José de Jesús Nuñez González. Rúbrica. Regidores: Prof. J. Guadalupe Martínez Quintero. Rúbrica, Leónides Antonio López Vázquez, Rúbrica, Lic. Roberto Chávez del Toro, Rúbrica, Pedro Morales Eusebio, Rúbrica, Lic. Ana Isabel Ocegüera Cortés, Rúbrica, Prof. Jesús Anaya Trejo, Rúbrica, Lic. Xóchitl Margarita García Aguilar, Rúbrica, Arq. Gustavo Leal Díaz, Rúbrica, Lic. Raúl Novoa López, Rúbrica, Lic. Alejandro Federico Medina del Toro, Rúbrica, Prof. Alejandro Rodríguez Retolaza. Rúbrica.

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE

ANSELMO ÁBRICA CHÁVEZ, Presidente Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 fracciones IV y V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y

la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco en Sesión Pública Ordinaria número 28, celebrada con fecha 25 de mayo de 2011 en el punto no. 6, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán El Grande, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE

TÍTULO ÚNICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto instaurar el marco jurídico e institucional así como las facultades, atribuciones y régimen interior del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande.

2. El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo normado por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Federal; 73, 77, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 37 fracciones II, IV y V, 38, 40, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. De la naturaleza jurídica.

1.- El Comité de Feria de Zapotlán el Grande, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; se constituye como la instancia municipal con carácter especializado para que edifique, administre y opere un parque ferial, con las características a que se refiere el presente reglamento.

2.- El organismo tiene su domicilio en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y cuenta con las atribuciones y facultades establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 3. Del objeto y fines.

1.- El objeto del presente reglamento es dotar de estructura jurídica, administrativa, económica y organizacional al Comité de Feria de Zapotlán el Grande.

2.- Tiene el fin de establecer las bases normativas que permitan la operación del organismo descentralizado de referencia, fomentando la generación de empleos, el desarrollo económico de la zona y el mejoramiento en los niveles de infraestructura para la ciudad; así como implementar programas sociales que eleven el nivel de vida de los Zapotlenses.

Capítulo II Del Comité de Feria de Zapotlán el Grande

Sección Primera Del objeto

Artículo 4. Del objeto.

1. El Comité de Feria de Zapotlán el Grande tiene por objeto lo siguiente:

- I. Llevar a cabo los estudios técnicos, económicos y de mercado para efecto de desarrollar en los terrenos que le son entregados para su uso, administración y manejo condicionalmente por el Municipio de Zapotlán el Grande, un centro ferial;
- II. Conformar un patrimonio que le permita llevar a cabo la edificación, administración y operación del centro ferial;
- III. Administrar su patrimonio y destinarlo para mantener en operación el centro ferial a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Ofrecer a la población un marco festivo en el que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal del municipio, con el fin de impulsar su desarrollo turístico; así como procurar el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público;

- V. Celebrar los actos jurídicos inherentes para la realización y operación del centro ferial, ya sea con el sector público o privado.
- VI. Desarrollar en su seno las Fiestas de Octubre de Zapotlán el Grande, garantizando la participación de los expositores en todos los ramos, tales como comercio, artesanías, alimentos, espectáculos, juegos mecánicos, etcétera, que las han hecho tradicionales con su participación año con año, para contribuir así al desarrollo regional.
- VII. Los ingresos que obtenga el organismo se destinarán al desarrollo de las actividades propias de su objeto; a cubrir los gastos de operación, conservación, mejoramiento y ampliación de las instalaciones de la feria, de tal manera que su operación sea autofinanciable.

Sección Segunda De las Características del Centro Ferial

Artículo 5. De las características del centro ferial.

1. El centro ferial que habrá de edificar, operar y administrar el organismo, deberá contar como mínimo con las siguientes características:

- I. Ser un importante generador de riqueza patrimonial, que permita el organizar ferias modernas, atrayendo inversiones y derrama económica con actividades que a lo largo del año se programen en el mismo, a efecto de mejorar los niveles de bienestar de la comunidad y la región.
- II. Fomentar el intercambio comercial de bienes y servicios durante todo el año con autosuficiencia financiera.
- III. Permitir que la comunidad acceda a diversas ofertas de recreación y esparcimiento.
- IV. Brindar óptimos niveles de seguridad, comodidad e higiene a los visitantes.
- V. Complementar el equipamiento urbano de la ciudad.
- VI. Tener un espacio adecuado para la realización de eventos y actividades que, por sus características, requieran de:
 - a) Espacios amplios;
 - b) Dar cabida a espectáculos en donde se reúna gran cantidad de público;
 - c) Contacto con los amplios sectores de población;
 - d) Generar espacios de trabajo

permanentes; mediante la proyección de un Plan de trabajo anual.

- VII. Edificar un área que con la infraestructura adecuada pueda albergar actividades tales como ferias populares, exposiciones comerciales, eventos masivos y espectáculos artísticos con grandes montajes, sin perjudicar el entorno donde se ubique.

Capítulo III

Sección Primera

Facultades y Obligaciones del Organismo

Artículo 6. De las facultades y obligaciones del organismo.

1. Para el cumplimiento de su objeto el organismo tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Conservar, mejorar y acrecentar su patrimonio, ejercitando las acciones y defensas que correspondan;
- II. Adquirir y conservar los bienes muebles e inmuebles que fuesen necesarios para el desarrollo de su objeto;
- III. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción al presente ordenamiento y a las demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los organismos de los sectores público, social y privado inherentes para la consecución de su objeto;
- V. Fomentar que los sectores público y privado brinden apoyo con recursos económicos;
- VI. Recibir donativos directamente de los sectores público o privado;
- VII. Destinar los bienes inmuebles que recibe en uso, administración y manejo exclusivamente para la edificación, operación y explotación del centro ferial, en consecuencia, no podrá afectarlo a otro fin que no sea el anteriormente indicado. Queda comprendida dentro de la explotación convenida, la facultad para entregar en arrendamiento o cualquier acto jurídico oneroso, el uso de las superficies que se consideren convenientes para el funcionamiento del centro ferial, como lo propio para las instalaciones del mismo como sea establecido en el ordenamiento

correspondiente;

- VIII. Promover el apoyo y celebrar contratos con personas físicas y jurídicas en acciones, ya sean de tipo económico, material, cultural o tecnológico, para los programas de mejoramiento del centro ferial;
- IX. Emitir el reglamento interno del organismo y del Centro ferial.
- X. Diseñar el presupuesto de egresos anuales del Organismo.
- XI. Aprobar el presupuesto de egresos del organismo;
- XII. Remitir al Ayuntamiento, Contraloría y Tesorería Municipal la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos antes del día último de noviembre, la cuenta del año correspondiente; y
- XIII. Las demás inherentes al cumplimiento de su objeto.

Sección Segunda

Del Régimen Interior del Organismo De los órganos directivos del Organismo.

Artículo 7. De los órganos directivos.

1. Para el cumplimiento de su objeto, fines, facultades y obligaciones, el organismo cuenta con los siguientes órganos directivos:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

2. Los órganos directivos cuentan con las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el reglamento interno, quienes deben desarrollar sus actividades con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

Sección Tercera

De la Junta de Gobierno

Artículo 8. De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad directiva del organismo y se integrará por:

- I.- Un Presidente, que será honorífico, recayendo esta figura en el Presidente Municipal.
- II.- Un Director General del organismo;
- III. Un Secretario;
- IV. Un Tesorero; y

- V. Seis vocales designados conforme se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 9. De los vocales, miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los vocales a que se refiere la fracción IV del numeral anterior, serán designados a propuesta del presidente por cada dos regidores de representación relativa se elegirá un vocal y así mismo integraran además dicha Junta los Regidores de la comisión de Espectáculos Públicos.

2.- Los vocales integrantes de la Junta de Gobierno así como el Director General, Secretario y Tesorero, durarán en su encargo cuatro años.

3. Los miembros integrantes de la Junta de Gobierno a que se refiere el artículo anterior, tienen derecho a voz y a voto en las deliberaciones de las sesiones de la Junta de Gobierno, con excepción del Secretario, quien solo tendrá voz informativa.

Artículo 10. El Director, Secretario y Tesorero serán nombrados por el Presidente Municipal y dados a conocer en sesión de Ayuntamiento, quienes durarán en su cargo cuatro años, pudiendo recaer el nombramiento del Tesorero en el Encargado de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento.

Artículo 11. De las remuneraciones del cargo.

1. Los cargos conferidos a los integrantes de la Junta de Gobierno son honoríficos, a excepción del Director General, Tesorero y del Secretario de la Junta de Gobierno, que serán remunerados de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Organismo, que será aprobado por el Ayuntamiento; percibiendo estos dos últimos integrantes (Tesorero y Secretario) remuneración solamente en los meses de Septiembre y Octubre, siempre y cuando el cargo de Tesorero no recaiga en el Encargado de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 12. De las atribuciones de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente por conducto de su Presidente y Director, al organismo ante toda clase de personas físicas o jurídicas;
- II. Revisar y aprobar el programa anual de

actividades que, en su caso, se pretenda realizar para el acrecentamiento, conservación, protección, mejoramiento y promoción de los objetivos, atribuciones y obligaciones del organismo;

- III. Revisar y aprobar, cuando así proceda, la conveniencia de obtener en forma directa patrocínios, así como los recursos necesarios a través de la colaboración y cooperación de los diversos sectores de la comunidad para el logro del objeto, atribuciones y obligaciones del organismo;
- IV. Evaluar y aprobar los balances y el informe de los estados financieros presentados por el Tesorero de la Junta de Gobierno, independientemente de la facultad que corresponda a la Contraloría Municipal, al Tesorero municipal y a la facultad que le corresponde al H. Ayuntamiento para que, cuando lo estime necesario, ordene las auditorías correspondientes;
- V. Administrar los recursos humanos del organismo, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con plenas facultades de gestión, representación y de dominio, con sujeción al presente ordenamiento y a las demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo;
- VII. Conferir y revocar poderes generales o especiales;
- VIII. Otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que requiera el ejercicio de los poderes y de las facultades conferidas;
- IX. Emitir, librar, suscribir, girar, aceptar, avalar, adquirir, transmitir y endosar en procuración o en propiedad, toda clase de títulos de crédito y títulos valor en general; a celebrar toda clase de operaciones bancarias, que no impliquen el ejercicio de la banca, ni el uso de términos, palabras o actividades reservadas a ésta;
- X. Formular el presupuesto de ingresos y egresos del organismo; para que sea aprobado por el Ayuntamiento;
- XI. Aprobar todas las cuestiones que juzgue conveniente para la buena marcha y funcionamiento del organismo;
- XII. Formular un informe anual, sobre las actividades realizadas por el organismo

y de su estado financiero, para ser presentado al Ayuntamiento, Contraloría y Tesorería Municipal; a más tardar el último día hábil de noviembre de cada año.

- XIII. Determinar la periodicidad de sus sesiones, de conformidad con el presente reglamento;
- XIV. Aprobar su reglamento interior y el reglamento interno del centro ferial;
- XV. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto;
- XVI. Nombrar las comisiones pertinentes y definir su integración, atribuciones y responsabilidades de conformidad con el presente reglamento;
- XVII. Delegar en el Presidente o en alguno de sus miembros en lo individual, encomiendas particulares, estableciendo en cada caso, las limitaciones pertinentes.
- XVIII. Conferir poderes generales o especiales en los ramos de representación judicial, extrajudicial y laboral, así como revocarlos;
- XIX. Promover y celebrar todas las acciones y convenios que en el ámbito de su competencia y conforme a las presentes atribuciones considere necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del organismo; y
- XX. Las demás que le confiera expresamente este ordenamiento, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande o cualquier otro dispositivo legal y reglamentario aplicable a la materia.

Sección Cuarta

De las Atribuciones de los Integrantes de la Junta de Gobierno

Artículo 13. El Director del organismo.

1. El Director del organismo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y vigilar que se cumplan las determinaciones de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno, así como en todas aquellas reuniones que se celebren por asuntos relacionados con el organismo, además de orientar los debates que surjan en las

mismas;

- III. Signar y emitir oportunamente las convocatorias a sesiones de la Junta de Gobierno ordinarias o extraordinarias;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de conformidad con el presente ordenamiento y la normatividad vigente;
- VI. Representar legalmente al organismo, vigilando que se realicen todas las acciones para cumplir con el objeto para el que fue creado el organismo;
- VII. Dirigir y administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el organismo, para el debido cumplimiento de su objeto;
- VIII. Proponer al gobierno municipal, con la previa autorización de la Junta de Gobierno, la celebración de convenios de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, el sector público, privado y social, para la consecución del objeto del organismo;
- IX. Representar oficial y jurídicamente al organismo ante las autoridades, organismos y demás personas físicas o jurídicas, sólo podrá delegar sus facultades de representación a otro miembro de la Junta de Gobierno, contando previamente con autorización de la misma;
- X. Designar y remover al personal técnico y administrativo, asignándoles la retribución establecida en el presupuesto de egresos;
- XI. Celebrar conjuntamente con el Secretario del organismo los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo;
- XII. Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones que deban efectuarse con motivo de la administración del organismo y con base en el presupuesto autorizado;
- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno para su autorización el plan anual de actividades
- XIV. Rendir ante la Junta de Gobierno el informe anual de actividades del organismo y remitirlo al Ayuntamiento;
- XV. Sugerir propuestas con relación a las acciones que debe llevar a cabo el organismo dentro del marco de sus atribuciones antes del último día hábil de noviembre;

- XVI. Proponer la formación de las comisiones de trabajo necesarias; y
- XVII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 14. Del Secretario de la Junta de Gobierno.

1. Son atribuciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Convocar a la Junta de Gobierno con cuarenta y ocho horas de anticipación;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si la Junta de Gobierno puede sesionar válidamente;
- IV. Levantar acta de las sesiones;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior y demás documentos que se requieran en ésta;
- VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno;
- VII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, que le sean encomendados por el Director General;
- VIII. Participar en las reuniones de la Junta de Gobierno únicamente con voz informativa;
- IX. Auxiliar al Director operativamente; y
- X. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.

En lo no previsto se aplicará la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 15. De las facultades de los vocales de la Junta de Gobierno.

1. Son atribuciones y obligaciones de los vocales de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno y reuniones a las que sean convocados, y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;
- II. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto;
- III. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el organismo;

- IV. Decidir y tomar las medidas que en cada caso se requieran para que el organismo cumpla oportunamente su objeto;
- V. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emanen de la Junta de Gobierno;
- VI. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar para las resoluciones;
- VII. Representar al organismo ante cualquier foro cuando así lo decida la Junta de Gobierno;
- VIII. Abstenerse de faltar a más de tres sesiones consecutivas en forma injustificada, de lo contrario, dicho Vocal será dado de baja;
- IX. Mantener estrecha comunicación con el Presidente, el Secretario, el Tesorero y los demás miembros;
- X. Solicitar en las sesiones de la Junta de Gobierno cualquier informe sobre los trabajos del organismo, de las áreas técnicas o del estado financiero y patrimonial del mismo;
- XI. Cumplir íntegramente con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 16. De las atribuciones del Tesorero

- I. Revisar los Estados financieros del Organismo e informar mensualmente a la Junta de Gobierno.
- II. Revisar el inventario de bienes muebles y el padrón de bienes inmuebles, al cuidado o en posesión del Organismo, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno de cualquier modificación de estos.
- III. Vigilar la recaudación de los fondos del Organismo y su correcta aplicación.

Capítulo IV

Sección Primera

De las Sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 17. De las sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. La Junta de Gobierno celebrará sesiones plenarias de trabajo de manera ordinaria en forma mensual, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente.

2. Para ambas sesiones el Secretario de la Junta

de Gobierno deberá notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación; las sesiones son públicas, excepto cuando a criterio de la Junta de Gobierno, por la naturaleza del asunto a tratar, deban ser privadas.

Artículo 18. Del quórum para sesionar.

1. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes contando necesariamente en ella con la presencia del Presidente o del Director General.

Artículo 19. De las resoluciones de la Junta de Gobierno.

1. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo éste a más de la mitad de los miembros con derecho a voto que asistan a la sesión correspondiente; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad o en su caso podrá delegar esta facultad al Director.

2. Los acuerdos se asentarán en el libro de actas, mismas que serán suscritas por el Presidente Director y Secretario de la Junta de Gobierno, siendo éste último el responsable de la redacción y resguardo de las mismas.

Capítulo V Del Órgano de Control y Vigilancia del Organismo

Artículo 20. Del control interno.

1. El organismo deberá contar con un órgano de control y vigilancia.

2. El órgano de control y vigilancia del organismo, estará integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deberán evaluar el desempeño general del organismo, así como realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejercen las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicables.

3. El organismo debe proporcionar al auditor, las facilidades y elementos que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, asimismo los empleados del organismo están obligados a brindarle el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 21. De las atribuciones del auditor.

1. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

- I. Solicitar al Presidente todos los estados financieros que éste elabore, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, una vez al año, los libros, registros y demás documentos del organismo, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los puntos que crea pertinentes tratar;
- V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;
- VI. Vigilar e informar ilimitadamente, en cualquier tiempo, las operaciones del organismo; y
- VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, el Tesorero municipal y la Junta de Gobierno o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo VI Del Patrimonio del Organismo

Artículo 22. Del patrimonio.

1. El patrimonio del organismo estará integrado por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II. Los subsidios que otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal;
- IV. Las donaciones, legados, subvenciones,

- herencias que le sean otorgados o aportados por instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas;
- V. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y
- VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorguen conforme a lo dispuesto por este ordenamiento.

2. Dichos bienes y derechos deberán tener como único destino el cumplimiento del objeto del organismo. Serán inembargables e imprescriptibles. Para enajenarlos, gravarlos o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre ellos, el Consejo deberá de solicitar y obtener, previamente autorización del H. Ayuntamiento Constitucional, el cual resolverá lo conducente conforme a las leyes aplicables.

Artículo 23. En caso de extinción del organismo, mediante acuerdo del Ayuntamiento cuando así lo determine, la totalidad del patrimonio del organismo se incorporará automáticamente al Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, quien dispondrá de inmediato de dichos bienes.

Capítulo VII De los Empleados del Organismo

Artículo 24. De la relación laboral.

1. Las relaciones de trabajo del organismo con sus empleados se regirán conforme lo dispone el apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la normatividad aplicable para los organismos públicos descentralizados municipales.

2. El Director General, Secretario, Tesorero y todos aquellos que realicen las funciones de dirección, jefatura o coordinación, son considerados puestos de confianza.

Artículos Transitorios

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Comité de Feria de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido por el Cabildo el día 10 de octubre del 2007, en cuanto a lo que se oponga a este Reglamento.

SEGUNDO. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan

a este cuerpo normativo.

TERCERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal (trayectoria) de Zapotlán el Grande. Lo cual deberá verificar el Secretario General, levantando el acta correspondiente.

CUARTO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento, en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a los 26 días del mes de mayo del año 2011



**C.P. ANSELMO ÁBRICA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**

El Presidente Municipal. Lic. Anselmo Ábrica Chávez. Rúbrica. Síndico. Lic. José de Jesús Nuñez González. Rúbrica. Regidores: Prof. J. Guadalupe Martínez Quintero. Rúbrica, Leónides Antonio López Vázquez, Rúbrica, Lic. Roberto Chávez del Toro, Rúbrica, Pedro Morales Eusebio, Rúbrica, Lic. Ana Isabel Ocegüera Cortés, Rúbrica, Prof. Jesús Anaya Trejo, Rúbrica, Lic. Xóchitl Margarita García Aguilar, Rúbrica.



La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.
Correspondiente al día 28 del mes de mayo del año 2011.
En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 50 ejemplares, el día 28 del mes de mayo de 2011, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----